



RESOLUCIÓN N° 1512
(21 de Octubre de 2020)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Mayor Cuantía Número 120603 del 2020, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO”**.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mayor Cuantía, señalado en el artículo 19 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mayor Cuantía: “Se efectuara cuando la contratación exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smmlv)”.

Que el día 18 de agosto de 2020, la Universidad de Nariño, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación PÚBLICA SECOP el escrito del pre pliego de condiciones de la Convocatoria PÚBLICA de Mayor Cuantía N° 120603 de 2020, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO”**.

Que el día 31 de agosto de la presente anualidad, se publicó el escrito de pliego de condiciones definitivo de la convocatoria de mayor cuantía N° 120603, en la página de la Universidad de Nariño y en el Sistema Electrónico de Contratación PÚBLICA SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria 120603, hasta las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día 08 de septiembre de 2020 se recibieron al correo electrónico institucional convocatoria120603norte@udenar.edu.co, 07 propuestas correspondientes a:



RESOLUCIÓN N° 1512
(21 de Octubre de 2020)

- 1) CONSTRUVAL INGENIERIA SAS
- 2) CONSORCIO WIGV INGENIERIA
- 3) CONSORCIO INGEDENAR
- 4) CONSORCIO SAN JUAN 2021
- 5) CONSORCIO B1 U - NARIÑO
- 6) CONSORCIO VALHER
- 7) AITOR MIRENA LARRAURI

Que el día 10 de septiembre del 2020 mediante transmisión en vivo por medio de la página destinada por la Universidad, el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño en Pleno, celebro audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria 120603.

Que el día 21 de septiembre de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria NÚMERO 120603.

Que el día 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo.

Que el día 05 de octubre de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, adenda N° 1 de conformidad con las consideraciones expuestas en dicho documento.

Que el día 14 de octubre de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el informe de evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las seis de la tarde (06:00 p.m) del día 15 de octubre de 2020, plazo establecido para formular por parte de los proponentes observaciones al informe de evaluación de factores ponderables termino en el cual no se presentó observación, sin embargo el día 16 de octubre de 2020, se allego mediante correo electrónico por parte del proponente consorcio valher, observación al informe de evaluación de requisitos ponderables, la cual fue debidamente estudiada, atendida y dada la respectiva respuesta por parte del comité técnico de la entidad, documentos que fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente "**CONSORCIO WIGV INGENIERIA**", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron todas y cada una de las etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento Público general a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que el Comité de Contratación acogiendo la decisión del Comité Técnico Evaluador para la Convocatoria 120603 recomienda, adjudicar la presente convocatoria al proponente "**CONSORCIO WIGV INGENIERIA**", por ser la propuesta que cumple con



RESOLUCIÓN N° 1512
(21 de Octubre de 2020)

todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos desde los términos de referencia y satisface la necesidad requerida,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité de Contratación y en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Mayor Cuantía número 120603 del 2020, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO"**, al proponente **"CONSORCIO WIGV INGENIERIA**.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en las plataformas como el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP y la página web Institucional.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal del proponente **CONSORCIO WIGV INGENIERIA"**.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotaran lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2020.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO





Revisó:
CARLOS ARMANDO BUCHELLI NARVÁEZ.
Director.
Fondo de Construcciones.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó:
JUAN MAURICIO URBANO.
Profesional Arquitecto.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó:
GUSTAVO LIMA VELA.
Director.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó:
DAVID BUCHELLI GUTIERREZ.
Arquitecto Contratista.
Fondo de Construcciones.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Proyecto:
DIEGO LOPEZ PEÑA
Abogado-Contratista
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO